

TIPO DE CONVENIO:	ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 579-2026
ENTIDADES PARTICIPANTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: NIT No. 900.294.884-1. UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA NIT No 860.403.721-2	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA: calle 222 No 55-37	
VALOR DEL CONVENIO:	NOVENTA Y DOS MILLONES CINETO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS” (\$92.191.986) M/CTE	
APORTES:	INDEPORTES: CUARENTA MILLONES CATORCE PESOS (\$ 40.000.014) M/CTE,	
	UDCA: CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.191.972) M/CTE	
CDP INDEPORTES No.	2026000382 del 16 de julio de 2026.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS	

Entre los suscritos, de una parte, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES**, representado legalmente por **LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.657.530 expedida en Bogotá, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante resolución no. 000628 del 19 de febrero de 2024 y comisión de libre nombramiento y remoción mediante resolución No. 000791 del 21 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024 facultada para contratar por el decreto 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este convenio se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES**, por una parte, por la otra la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA NIT No 860.403.721-2**, representado por **MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**, mayor de edad, identifico/a con cédula de ciudadanía No. **71.755.391**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, debidamente facultados para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominarán el **ENTE EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</i>
2.	Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: <i>Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.</i>
3.	Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: <i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i>
4.	Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: <i>El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.</i>
5.	Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: <i>“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el</i>



	<i>fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.</i>
6.	El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(...) en su artículo primero estipula que: <i>“El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...).”</i>
7.	El Decreto anteriormente mencionado en su artículo segundo predica lo siguiente: <i>“Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:</i> <i>(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo y que con la suscripción del convenio la Entidad pública busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;</i> <i>(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;</i> <i>(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (...)”</i>
8.	El mismo Decreto en su artículo 4 establece un procedimiento competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sin embargo, el mismo artículo establece una excepción para dicha regla; ésta es, cuando el proceso de contratación implique actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”.
9.	Que la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.
10.	Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señaló que “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
11.	Que, mediante Acto Administrativo, el Instituto para la recreación y el Deporte de Cundinamarca, justificó la contratación directa.
12.	Que el objeto a desarrollar corresponde a “AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS DE SABERES DEL ENTRENADOR A DEPORTIVO EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA LEY 2210 DEL 2022 Y LA LEY 2521 DEL 2025”
13.	Que, una vez analizado los proyectos, las solicitudes y demás documentos pertenecientes al mismo, radicado por La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, El Instituto a través de la Subgerencia Técnica considera procedente brindar el apoyo solicitado, con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales de los dos Entes, viabilizando el proyecto a través del estudio previo.
14.	Que el valor total del convenio es por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CINETO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS” (\$92.191.986) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio.
15.	Los recursos asignados por parte del Instituto cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000382 del 16 de julio de 2026
16.	Que el convenio a celebrarse tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS



17.	Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la plataforma Secop II
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS DE SABERES DEL ENTRENADOR A DEPORTIVO EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA LEY 2210 DEL 2022 Y LA LEY 2521 DEL 2025
2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DE COSTOS:	El presente convenio se encuentra derivado del Memorando de Entendimiento entre la Gobernación de Cundinamarca, el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo COCED, la Universidad de Coímbra (PORTUGAL) y La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. tiene como alcance aunar esfuerzos interinstitucionales de carácter técnico, académico, administrativo y financiero entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA, con el propósito de fortalecer el ejercicio legal de la actividad de los entrenadores mediante la profesionalización en el desarrollo del Programa Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo ofrecido por la UDCA., en el marco de la Meta 173 del Plan Departamental de Desarrollo “Gobernando: Más que un Plan”. Acciones específicas: Cualificar y formalizar académicamente a treinta y cuatro (34) entrenadores deportivos del departamento de Cundinamarca que cuentan con Registro Provisional COCED, mediante la implementación del Programa de Reconocimiento de Aprendizajes Previos y el Reconocimiento de Saberes y Prácticas del Programa Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo de la U.D.C.A., contribuyendo al cumplimiento de las Leyes 2210 de 2022 y 2521 de 2025, y a la Meta 173 del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. Las acciones derivadas del convenio podrán comprender, entre otras: La identificación y caracterización de entrenadores deportivos interesados en procesos de formación, cualificación y profesionalización. El desarrollo de mecanismos de reconocimiento de saberes, validación de experiencia y homologación de competencias adquiridas mediante la práctica y trayectoria profesional de los entrenadores deportivos. La orientación y acompañamiento a los entrenadores deportivos en el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 2210 de 2022 y demás disposiciones normativas que regulan el ejercicio de la profesión. La gestión conjunta de alianzas estratégicas, recursos técnicos, académicos y financieros que permitan ampliar la cobertura y el impacto de las acciones desarrolladas en beneficio de los entrenadores deportivos del departamento. El fortalecimiento de los procesos de calidad, formalización y profesionalización del talento humano vinculado al sector deporte en los municipios de Cundinamarca.
3. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	De conformidad con el proyecto presentado por los ENTES EJECUTORES se ejecutará el convenio de conformidad con los APORTES definidos en el proyecto.
4. VALOR:	El valor del convenio se encuentra determinado en los proyectos presentados por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA y en virtud del cual las partes coincidieron en lo siguiente: Valor total del convenio asciende a la suma de: “NOVENTA Y DOS MILLONES CINETO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS” (\$92.191.986) M/CTE. Los valores de los servicios, gastos operacionales y financieros requeridos o solicitados para el cumplimiento del presente convenio se encuentran soportados en el proyecto anexo presentado por la universidad. El aporte por parte de INDEPORTES para el presente convenio será hasta por la suma de “CUARENTA MILLONES CATORCE PESOS (\$ 40.000.014) M/CTE, con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP N° 2026000382 del 16 de julio del 2026 el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto.



	El aporte por parte de la Universidad de Ciencias aplicadas y Ambientales UDCA para el presente convenio será hasta por la suma de “CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$52.191.972) M/CTE”, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio.
5. FORMA DE DESEMBOLSO:	El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca realizará los desembolsos del presente convenio de la siguiente forma: Un desembolso de los aportes del Instituto correspondiente al costo de la matrícula de los estudiantes beneficiarios, que en este caso no puede superar los 34 estudiantes, una vez se haya legalizado el proceso de matrícula para el primer periodo académico correspondiente al segundo semestre del año 2026 y que los estudiantes se encuentren inscritos oficialmente en el programa Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo ofrecido por la universidad UDCA y previo aporte de los siguientes documentos: • Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables y tributarias que aplique a la entidad • Certificación bancaria • Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución de los recursos del convenio en que se anexen los correspondientes certificados donde se evidencien de manera oficial la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el primer periodo académico del técnico profesional en entrenamiento deportivo. • Certificado de pago de parafiscales de la universidad donde se evidencie que esta al día en los últimos 6 meses en sus obligaciones • Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por Indeportes. El recurso aportado por Indeportes se destinará para el financiamiento de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y al programa y actividad de interés público acordado con la UDCA. Una vez recaudada la información para los pagos y radicada ante el área financiera, Indeportes tendrá un plazo de 30 días para realizar el giro conforme con el Plan Mensualizado y Anual de caja. Indeportes se reserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntados para el giro, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite. Parágrafo primero: Este pago será cancelado previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y la certificación de pago de parafiscales, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. Parágrafo segundo: En caso de no ser posible ejecutar la totalidad de los recursos y las matrículas previstas por parte de las ESAL por causa debidamente acreditada y justificada, el valor de las respectivas actividades deberá descontarse del valor que correspondiere pagar en cada uno de los puntos fijados en esta cláusula. Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del contratista. El convenio no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a las entidades por la realización de las actividades, ya que el convenio a celebrar no es conmutativo ni contiene algún



	tipo de pago por la labor a favor de las entidades. lo señalado en la ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, debidamente cargados en la plataforma SECOP II. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS contado a partir de la legalización previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio por las partes.
7. GARANTÍAS:	Para la identificación de Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) en caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista. Teniendo en cuenta que la forma de pago se realizará en un único desembolso posterior a la realización del evento y que se será previa aprobación de los soportes, informes y demás condiciones por parte del supervisor, la entidad no considera necesario establecer garantías. LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.
8. SUPERVISIÓN:	La Supervisión será ejercida por el TECNICO OPERATIVO código – grado 314-04 de la Subgerencia Técnica o quien haga sus veces, o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran
9. Compromisos ente ejecutor	1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente estudio previo, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los Asociados. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio. 3. Nombrar un profesional técnico y un profesional financiero que en representación de la UDCA



- que funjan como enlace en los comités y reuniones que se deban adelantar con el supervisor designado por el Instituto.
4. Prever los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

Obligaciones de Contenido Técnico:

1. Presentar los informes administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor, con soportes de ejecución y respectiva matrícula, además de registro fotográfico de cada servicio descrito en el convenio.
2. Se debe entregar informe de avances del proceso académico según indicaciones del supervisor con documentos soporte.
3. Presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador de la UNIVERSIDAD UDCA en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos.
4. Velar por el cumplimiento de las características técnicas requeridas para el desarrollo de la acreditación de lo entrenadores y el desarrollo del programa académico Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo.
5. Tener en cuenta que una vez determinado el cronograma de ejecución del programa Técnico en Entrenamiento Deportivo presentar un informe al supervisor con el cual se realizara verificación y seguimiento del proceso.
6. Presentar una vez realizada la entrega de las acreditaciones provisionales a los entrenadores un informe detallado de la entrega al mismo con el cual se realizará seguimiento y verificación del proceso.
7. Informar al supervisor cualquier situación que se presente en el desarrollo de los procesos académicos con relación a los estudiantes en cuanto a el cumplimiento de las actividades, al cumplimiento de las sesiones de trabajo y al desarrollo general del proceso, así como demás situaciones anómalas que se presenten en la ejecución del convenio.
8. Garantizar la continuidad de los estudiantes vinculados en el presente proceso durante la duración del programa de acuerdo a las directrices emitidas por la universidad.

Obligaciones de contenido Administrativo:

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Instituto.
3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa por parte del supervisor.
4. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información.

Obligaciones de contenido Financiero:

1. Destinar los recursos entregados por el Instituto, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado.
2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.
3. Entregar información de los procesos de matrícula de los beneficiarios del programa de Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo incluidos según corresponda (contratos, facturas y



	actas, entre otros). 4. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. 5. Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el Instituto señale. 6. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de éste. 7. En el caso que las ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al Instituto, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Instituto 8. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del Instituto. 9. Las ESAL se hará responsable de los mayores costos que los servicios cuyos valores sean superiores a los agregados en el estudio de mercado 10. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución de este.
10. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:	1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Presentar oportunamente los documentos para el desembolso. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
11. COMPROMISOS DEL INSTITUTO	1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3. Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio de asociación.
14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre INDEPORTES y estos, ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDEPORTES, ni se causen perjuicios a la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del presente convenio no amplía automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.
16. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al (a) ordenador(a) del gasto; solicitud que



	debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
17. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte de los entes ejecutores o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
18. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el INDEPORTES, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INDEPORTES tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
19. INDEMNIDAD:	LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA mantendrán libre a INDEPORTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.
20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal y el acta de inicio.
21. IMPUESTOS:	LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
22. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
23. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	INDEPORTES convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009
25. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
26. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte de INDEPORTES que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA deberá restituirlos.
27. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Calle 26 N° 51-53 Torre de Beneficencia 5to Piso en la ciudad de Bogotá D.C.
28. COMPROMISO DE	Que el CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA , en la



TRANSPARENCIA	implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. 1) Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. 3) Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. 4) Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. 2) Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. COMPROMISOS: 1) Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 2) Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. 3) Proponente. Me comprometo a suministrar al EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. 4) Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el convenio. 5) Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. 6) Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. 7) Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. 8) Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.
---------------	---

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

ENTIDADES PARTICIPANTES	
SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II	SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ GERENTE GENERAL	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA NIT No 860.403.721-2, MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO, C.C 71.755.391 REPRESENTANTE LEGAL
Proyectó:	David Barreto Torres - Apoyo Jurídico
Revisó:	Adriana Paola Andrade Jaimes – Asesor Jurídico

